

General Honorario de Austria en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y tres; años 126o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillet

Decreto No. 128, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Tucides Balduino Martínez H. y Manuel Ramón Núñez C.

G. O. No. 8801, del 30 de octubre de 1963

**República Dominicana
EL TRIUNVIRATO**

NUMERO: 128

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución del 16 de septiembre de 1962, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Doctores Tucides Balduino Martínez Howley y Manuel Ramón Núñez Cortoreal, para que puedan ejercer en todo el territorio de la Repu-

blica la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espartero

Decreto No. 129, que concede la incorporación a la Asociación de Pintores Especializados, de San Pedro de Macoris.

G. O. No. 8801, del 30 de octubre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 129

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución del 16 de septiembre de 1962, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la “Asociación de Pintores Especializados” domiciliado en el Municipio de San Pedro de Macoris, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 15 de febrero de 1963. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como dicha Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el Art. 4 de la citada Ley No. 520.